



CC-090/2019/ICAT/DG

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ EN UNIÓN DE GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y DR. CARLOS PONCE TORRES Y ASISTIDOS POR EL LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ICATECH)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cinco de septiembre de 2018, y con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2018, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.



- C. Por lo que respecta al Tesorero Municipal y Oficial Mayor, se designó a Gerardo Ronquillo Chávez e Ing. Víctor Manuel Ortega Aguilar quienes acreditan la calidad con la que comparecen, mediante copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley de fecha diecisiete de septiembre de 2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintisiete del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO PRIMERO: Se autoriza la modificación al acuerdo tomado en la sesión del Honorable Ayuntamiento número uno de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... de Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR: CARLOS PONCE TORRES...".
- E. Por lo que hace al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se nombró y tomó la protesta de Ley al Licenciado Maclovio Murillo Chávez de fecha veintiuno del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, presentando para ello copia certificada de lo anterior.
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal de la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ICATECH":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- B. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de



conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

- C. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- D. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31136, en Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación y en el trabajo en las áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.
- B. Desarrollar en “EL ICATECH” y el capacitador el sentido de compromiso social con su comunidad mediante la impartición, capacitación y formación de un arte u oficio a personas, que por su situación laboral se les dificulta tener acceso a programas de capacitación.
- C. Que en virtud de atender las necesidades de los habitantes de “EL MUNICIPIO”, se implementan las actividades necesarias para que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, médico, psicológico, jurídico y social.
- D. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales “EL ICATECH” proporcionará capacitación de instructores calificados a “EL MUNICIPIO” en la especialidad que este último requiera dentro de la curricula autorizada de “EL ICATECH”. Para la realización de lo anterior, “EL ICATECH” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes mediante la expedición de la constancia oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente contenida en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

A) “EL ICATECH” se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto.
2. Proporcionar capacitación presencial a un número mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice.
3. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designar al Instructor(a) especializado en cada taller y/o curso de capacitación, así como cubrir sus honorarios.
6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

B) “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe;



2. Recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de “EL ICATECH” para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación, siendo esta:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto de conformidad con lo señalado en la Cláusula Primera.
4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera **continua**, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Otorgar facilidades a “EL ICATECH”, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
6. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
7. Se compromete a cubrir en caso de ser necesario y de existir suficiencia presupuestal disponible, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso.
8. Recabar el costo total de cada capacitación por alumno, haciéndole entrega de esta a “EL ICATECH”.

TERCERA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por “EL MUNICIPIO”, en las que se impartirán los cursos.

CUARTA.- COSTO DE LA CAPACITACIÓN

La capacitación por curso tendrá un costo en base al tabulador autorizado para “EL ICATECH”, mismo que será cubierto en su totalidad por “EL MUNICIPIO”.

QUINTA.- DE LAS PROHIBICIONES DE “EL ICATECH”:

“EL ICATECH” no podrá bajo ningún concepto obligarse en nombre o en representación de “EL MUNICIPIO” e impartirá los cursos para los que se comprometió según solicitud



por escrito que realice “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y que sea aceptada por “EL ICATECH” en base a su recurso presupuestal, curricula autorizada y disponibilidad de instructores.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó “EL MUNICIPIO” o “EL ICATECH”, según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL MUNICIPIO”, reconoce que el manual y las notas de los cursos (material que se entregará a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad de “EL ICATECH” y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. El instituto conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad de “EL ICATECH” o de cualquiera otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

“EL MUNICIPIO”, no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo, así como no podrá proporcionar los cursos.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “EL ICATECH” y “EL MUNICIPIO”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.



Queda expresamente entendido, que el “**EL ICATECH**” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas de este, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA.- DE LA REVISIÓN DE “EL CONVENIO”:

“**LAS PARTES**” convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, “**EL ICATECH**” y “**EL MUNICIPIO**” convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y los resultados, con base en la cual “**EL ICATECH**” emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN:

Las partes convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMAPRIMERA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia de este convenio de colaboración comienza a partir de la fecha de firma del presente instrumento, para vencer precisamente el día 09 de septiembre del año 2021,



quedando sujeto en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal tanto de "EL MUNICIPIO" como de "EL ICATECH".

DÉCIMASEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el capítulo respectivo, así como la falta de entrega de material y recursos para la impartición del curso; debiendo dar aviso por escrito, con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

DÉCIMATERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMACUARTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO:

En caso de que "EL ICATECH" llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMAQUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

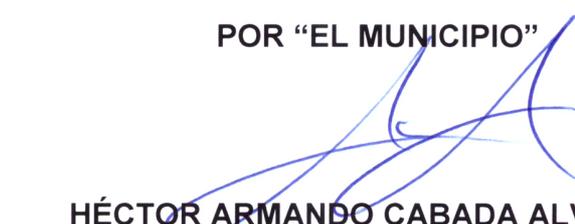
DÉCIMASEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello; en caso de no poder resolverse la controversia, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad administrativa aplicable, renunciando desde ahora "EL ICATECH" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



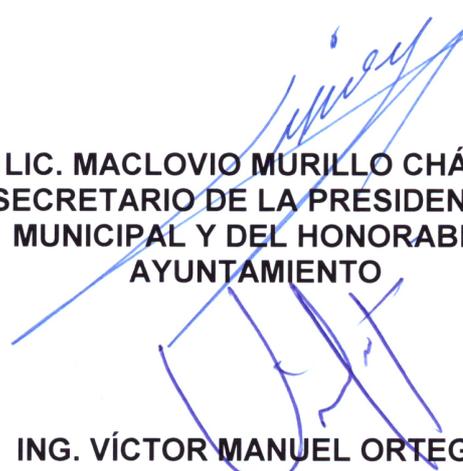
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

POR "EL MUNICIPIO"


HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

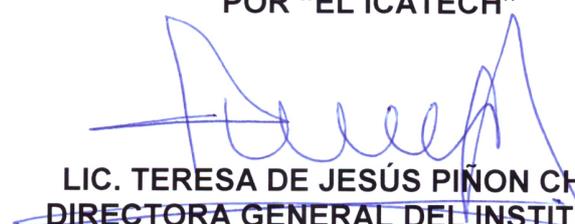

LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO


GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL


ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA
AGUILAR
OFICIAL MAYOR


DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

POR "EL ICATECH"


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑON CHACÓN
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO